



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Dieciséis (16) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: CURADOR AD HOC
2020-00445

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos legales de conformidad con el artículo 90 y s.s. del Código General del Proceso, se

DISPONE:

- 1- ADMITASE la anterior demanda de DESIGNACION DE CURADOR AD-HOC para el niño JOSEPH ANDRES FLOREZ DE LA ROSA para que si a bien lo tiene otorgue el consentimiento a nombre del citado niño, hijo de los señores CAMILO ANDRES FLOREZ SILVA y VIKY ALEXANDRA DE LA ROSA ESCOBAR, para cancelar el patrimonio de familia, del inmueble ubicado en la Calle 10 a No. 19 B 194 Apt. 202 T01 La Grandeza III, Conjunto Residencial PH Soacha, distinguido con el número de Matrícula Inmobiliaria 051-20736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (artículo 577 numeral 8 CGP).
- 2.- **NOTIFICAR** al Ministerio Público y a la Defensora de Familia, conforme lo ordenado en el artículo 11 del Decreto 2272 de 1989 para lo de su cargo.
- 3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 278 del C.G.P. y como quiera que no hay pruebas que practicar, en firme esta providencia, ingresen las presentes diligencias al despacho para proferir sentencia anticipada.
- 4.- **RECONOCER** personería al abogado FABIO LEONARDO VELEZ RAMIREZ como apoderado judicial de los interesados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0112
HOY: 19 de Octubre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA